SANTIAGO MNES.

RESOLUCIÓN N° 174/13.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA PINO TY S.A., LA PROVISIÓN ALIMENTOS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, MISIONES.-

Santiago, 08 de julio de 2013.-

VISTO: El Expediente de Adjudicación Presentado por la Intendencia Municipal Según Memorándum U.O.C. 04/13 por la Que se remite el Dictamen de Evaluación del llamado L.C.O./S.B.E. 01/13 **PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, MISIONES,** que recomienda Adjudicar a la Empresa **PINO TY S.A.** la Provisión de Alimentos hasta el monto de **guaraníes Gs. 510.339.150** (quinientos diez millones, trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta) reduciendo los montos máximos hasta la cantidad de 66711 porciones y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 211, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que "Todo Procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal".

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Artículo 216, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la Adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las Licitaciones por Concurso de Ofertas". Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 2051/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE SANTIAGO MISIONES, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art.1°- Aprobar la **adjudicación** a la Empresa **PINO TY S.A.**, la Provisión **DE ALIMENTOS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO, MISIONES**, en la suma de **Gs. 510.339.150** (guaraníes quinientos diez millones, trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta guaraníes).-

Art.2°- Autorizar a la Intendencia Municipal la Firma del Contrato.-

Art.3°- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JUNTA MUNICIPAL SANTIAGO MISIONES SECRETARIA

María Isabel Zaracho
Secretaria
Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL - SANTIAGO PRESIDENCIA

Lic. Olda Bolla Mora
PTA. JUNTA MUNICIPAL

Santiago, 09 de julio de 2013.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sonia López de Cardozo
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES INTENDENCIA

Ignacio D. Lanté Del Puerto
INTENDENTE MUNICIPAL